

JUNIO, 2018.

PERMANENCIA IRREGULAR DE PERSONAS EXTRANJERAS EN COSTA RICA

DECRETO EJECUTIVO N° 41033 - MGP

Para nuestra firma de abogados es de suma importancia mantener a nuestros clientes informados en relación a la legislación vigente en nuestro país que podría afectar sus intereses, procurando con ello poderles brindar las herramientas necesarias que les permita asegurar su bienestar y seguridad jurídica.

En esta oportunidad, queremos informarles en relación al Decreto Ejecutivo No.41033-MGP, concerniente con la permanencia irregular de personas extranjeras en territorio nacional. Esta ley llega a reglamentar lo establecido en el Art. 33 de la Ley General de Migración y Extranjería, en el que se ordena el cobro de una multa migratoria de US\$100,00 por cada mes que una persona extranjera permanezca en forma irregular en el país.

ART. 33

LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

“LAS PERSONAS EXTRANJERAS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EGRESAR DEL PAÍS CUANDO VENZA EL PLAZO DE PERMANENCIA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MIGRATORIA, SALVO QUE MEDIE LA SOLICITUD DE UN CAMBIO DE CATEGORÍA O UNA PRÓRROGA OTORGADA POR DICHA AUTORIDAD MIGRATORIA.

“TODA ESTANCIA IRREGULAR EN TERRITORIO COSTARRICENSE HARÁ QUE LAS PERSONAS EXTRANJERAS DEBAN CANCELAR UNA MULTA MIGRATORIA EQUIVALENTE A CIEN DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,00), POR CADA MES DE ESTANCIA IRREGULAR EN EL PAÍS O, EN SU DEFECTO, SE LES PROHIBIRÁ EL INGRESO POR UN PLAZO EQUIVALENTE AL TRIPLE DEL TIEMPO DE SU PERMANENCIA IRREGULAR.”

Quedarán exentos de dicho pago: menores de edad, refugiadas, asiladas, apátridas, discapacitados, trabajadores transfronterizos, turistas, así como los extranjeros que la Dirección de Migración y Extranjería considere aptos en cuanto la condición socioeconómica así lo justifique.

Todas aquellas personas que deban regularizar su status migratorio deberán contar con la visa al día.

Asimismo se deberán de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. ¿Cuándo empieza a regir esta ley?

Esta ley empezó a regir el 20 de abril del año 2018, a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, número 68 alcance 80.

II. ¿Cuánto tiempo tengo para regular mis condiciones migratorias?

Se otorga un plazo de 12 meses, a partir de la entrada en vigencia de la ley, para que todos los extranjeros en condiciones irregulares puedan realizar los trámites respectivos ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Es decir, hasta el 20 de abril del año 2019.

III. ¿Qué pasa en caso de incumplimiento...?

El incumplimiento de la presente normativa, una vez transcurrido el plazo de 12 meses, corresponderá a una prohibición de ingreso al país equivalente al triple de tiempo de su permanencia irregular.

Nuestra firma de abogados cuenta con un Departamento de Migración de larga experiencia y trayectoria en los trámites migratorios. Estamos preparados para colaborarle a regular su situación migratoria en Costa Rica y así evitarle a usted y a su familia una situación que pueda afectar sus intereses económicos y, sobre todo, asegurarle una permanencia segura en nuestro país.

En caso de tener alguna duda o consulta relacionada con la anterior información; o bien, requerir de ayuda en cuanto al trámite migratorio, no duden en hacérnoslo saber a su mejor conveniencia.

FACIO ABOGADOS

San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio.

**T +506 2201-8700.
F +506 2201-8707**